

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202112710000181691

Ciudad, 2021-09-15

Señor  
CIUDADANO ANONIMO  
0 # 0 - 0  
-

Respuesta a la petición SIM No. 1762689940

Atendiendo a la presentación de su petición interpuesta ante los canales de atención al ciudadano, me permito informarle que con ocasión a su solicitud se decidió por esta autoridad administrativa, radicar su queja en el sistema de control de asuntos disciplinarios de esta oficina con el número **20210952 de fecha 23 de julio del 2021**, la cual es objeto de estudio y análisis por parte del abogado designado para tal fin. Lo anterior en cumplimiento a las prerrogativas del artículo 34 numeral 12 de la Ley 734 de 2002, "*Código Disciplinario Único*", el cual señala que es deber de los servidores públicos, el resolver estos asuntos en el orden en que hayan ingresado a este despacho.

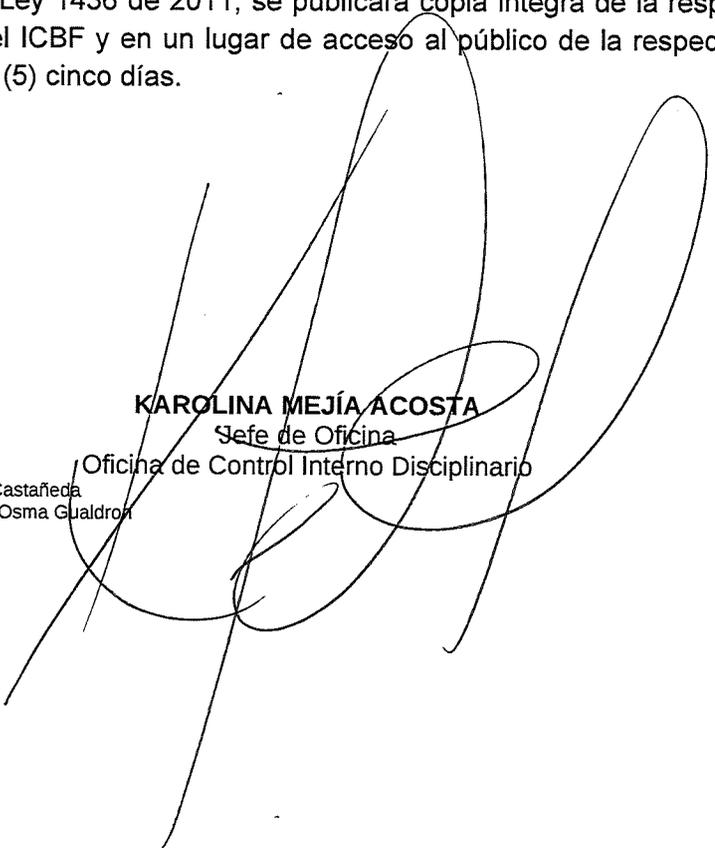
De igual forma, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, se recuerda que las peticiones, para proceder a resolverlas, deben cumplir para su presentación con ciertos requisitos a saber:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición
4. Las razones en las que fundamenta su petición
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Es de aclarar, que esta Oficina de Control Interno Disciplinario **sólo tendría competencia para pronunciarse frente a la posible omisión o extralimitación en que pudo incurrir el funcionario adscrito al ICBF.**

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1436 de 2011, se publicará copia íntegra de la respuesta en la página web del ICBF y en un lugar de acceso al público de la respectiva sede por el término de (5) cinco días.

Cordialmente,



**KAROLINA MEJÍA ACOSTA**

Sefe de Oficina

Oficina de Control Interno Disciplinario

Aprobó: Paula Estefanía Castañeda  
Proyectó: Johnny Ramiro Osma Gualdrón